

018 EST-VSC-PAR MANIZALES
ESTADO No. 018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de MARZO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FIO -071	CEJEN S.O.M		23/03/2023	909-66	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero FIO-071, presentado con radicado 39810 de fecha 13/ENE/2022 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8985296 del 24/FEB/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, radicado en la plataforma ANNA Minería con el número: 39810-0 y número de evento: 308814 del 13 de enero de 2022.. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FIO-071, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8985296 del 24/FEB/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RED-08031	MINERALES CORDOBA S.A.S		23/03/2023	909-67	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero RED-08031, presentado con radicado 41309 de fecha 31/ENE/2022 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9121305 del 07/MAR/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: Después de evaluar el FBM Anual 2021, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: En el FBM anual</p>

					<p>2021, ítem B. Aspectos técnicos reportan una inversión en el último año por valor de \$57.749.438,00 y una inversión acumulada de \$165.869.580,00; sin embargo el avance en las actividades de exploración lo reportan en ceros; por lo tanto no concuerdan la inversión económica reportada con las actividades realizadas en la etapa de exploración del contrato de concesión RED-08031. En el ítem D. Programación del trabajo. Numeral 1. reportan un turno por día, número de horas por turno ocho (8) y número de trabajadores por turno treinta y nueve, no es coherente el reporte con el avance en las actividades de exploración. En el FBM anual 2021, ítem G. Costos y consumos de la operación Minera reportan una inversión total de 1.928.494.381,00; cifra que no concuerda con las actividades presentadas para exploración, además si el título se encuentra en etapa de exploración no tiene por qué presentar costos de extracción ya que este ítem es desarrollado solo en el caso que se esté realizando explotación minera. La inversión en la etapa de exploración debe ser reportada individualmente para cada título. La información reportada en el Formato Básico Minero debe ser coherente con la etapa y las actividades que se desarrollaron en esa anualidad. De acuerdo a lo expuesto anteriormente se recomienda a la parte Jurídica: REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2021, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2021 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANM Minería. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

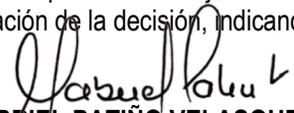
						<p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	823-17	CANTERAS DEL CAFE S. A		23/03/2023	909-68	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 del título minero 823-17, presentado con radicado 42804 de fecha 10/FEB/2022 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9233887 del 10/MAR/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Informar al titular minero que Mediante Auto PARMA No. 430 del 30/09/2021, que acoge el informe de visita de fiscalización integral No. 023 del 31/03/2021, dispone: al titular bajo apremio de multa, (...), para que cumpla con los volúmenes de explotación aprobado en el PTO, el cual es de 12000 metros cúbicos anuales ya que lo reportado para el 2021 fue de 11.370 metros cúbicos, si el titular persiste en no cumplir con los volúmenes de explotación se requerirá por modificación del PTO. (...). Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	823-17	CANTERAS DEL CAFE S. A		23/03/2023	909-69	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2012 del título minero , presentado con radicado de fecha 823-17 43961 21/FEB/2022 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9343648 03/MAR/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:</p> <p>Se recomienda aprobar el FBM semestral presentado para el año 2012, del Título 823-17, el cual fue presentado el 24 de mayo del 2013, aprobado ese mismo año, y cumple con lo requerido.. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 823-17 semestral de 2012.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9343648 03/MAR/2022</p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	823-17	CANTERAS DEL CAFE S. A		23/03/2023	909-70	<p>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2009 del título minero 823-17, presentado con radicado 43950 de fecha 21/FEB/2022 y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9342519 del 09/MAR/2022, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: PARA ESTE AÑO 2009 SEGUN PTO Y VISITAS DE FISCALIZACION Y LOS DATOS REPORTADOS DEBE ESTAR EN ETAPA DE EXPLORACION. SE RECOMIENDA AL TITULAR MINERO REVISAR DATOS REPORTADOS EN C E R O . . Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 24 de MARZO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales